

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0068-2019-UNHEVAL

Cayhuayna, 23 de enero de 2019.

Vistos los documentos que se acompañan en cuarenta y ocho (48) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 044-2019-UNHEVAL/AL, dirigido al Rector, informa lo siguiente respecto a la suscripción del convenio entre la Universidad Nacional Hermilio Valdizán y la Asociación Civil Ejército de los Pueblos Originales del Perú – EPOP:

Primero: Que, mediante Oficio N° 794-2018-UNHEVAL-OCTI, de fecha 05 de diciembre de 2018, la directora de la Dirección de Cooperación Técnica Internacional, solicita opinión legal respecto de la suscripción del convenio entre la Universidad Nacional Hermilio Valdizán y la Asociación Civil Ejército de los Pueblos Originarios del Perú - EPOP, de acuerdo a reglamento de convenios, con la finalidad de proseguir el trámite correspondiente.

Segundo: De la revisión del expediente administrativo se tiene que mediante el Oficio N° 300-2018-UNHEVAL-CCAD, el Presidente de la Comisión Consultiva de Alta Dirección, opina que se apruebe el convenio citado en el numeral anterior, asimismo cuenta con la opinión favorable de la jefe de Cooperación Técnica Internacional, mediante el Oficio N° 259-2018-UNHEVAL-OCTI-J, al señalar que la propuesta de convenio está de acuerdo a la estructura y requisitos indicados en el reglamento aprobado mediante la Resolución de Consejo Universitario N° 0060-2017-UNHEVAL.

Segundo: Que, en el convenio se encuentra determinado las obligaciones de cada una de las partes, al momento de su ejecución; los mismos que son razonables teniendo en cuenta el objeto que tiene, así mismo es autofinanciado de acuerdo a la disponibilidad de las partes, por lo que, las partes podrán cumplir con las obligaciones estipuladas en la misma.

Tercero: Que, de acuerdo al artículo 6° de la Ley Universitaria, aprobado mediante la Ley N° 30220, uno de los fines de la Universidad es la de "6.1 **Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad**", "6.7 **Afirmar y transmitir las diversas identidades culturales del país.**", concordante el artículo 7° de la norma acotada, que señala que las funciones de la Universidad es la de "7.3 **Extensión cultural y proyección social**"; es más, la cual concuerda con lo establecido en el artículo 8° del Estatuto de la Entidad aprobado mediante la Resolución de Asamblea Universitaria N° 0001-2018-UNHEVAL, que establece que las funciones de la UNHEVAL son las mismas funciones descritas por la Ley Universitaria; POR LO QUE, ESTA OFICINA CONSIDERA QUE DEBE SUSCRIBIRSE EL CONVENIO PROPUESTO.

Cuarto: Que, en el presente caso debe tenerse en consideración lo dispuesto en el artículo 59.13° de la Ley Universitaria, que establece: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: 59.13 Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad" concordante con lo establecido en el inciso p) del artículo 113°, del Estatuto Universitario y, de acuerdo a lo precisado en el artículo 171° inciso dd) del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado mediante resolución de Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL, al señalar como facultad del Rector la de emitir resolución con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, por tanto, en cumplimiento de los principios, fines y objetivos establecidos en la Ley Universitario, el Estatuto y el Reglamento; corresponde emitir la Resolución Rectoral pertinente.

OPINIÓN: QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN RECTORAL CON CARGO A DAR CUENTA A CONSEJO UNIVERSITARIO SE DISPONGA LA APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN Y LA ASOCIACIÓN CIVIL EJERCITO DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS DEL PERÚ -EPOP;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 0381-2019-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente, **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO;**

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

///...



SE RESUELVE:

- 1° APROBAR la propuesta de **Convenio Cultural, Académico y de Responsabilidad Social entre la Asociación Civil Ejército de los Pueblos Originarios del Perú - EPOP y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán** y AUTORIZAR su suscripción; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° DISPONER que la Oficina de Cooperación Técnica Internacional adopte las acciones para la suscripción del convenio y REMITA a Secretaría General el original del respectivo Convenio a efectos de ser anexado al expediente de la presente Resolución.
- 3° DAR A CONOCER esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



D. RAYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado
VRAcad -VRInv.
AL-OCI
Transparencia
EPOP
Facultades
DIGA-CCAD
OCT-Calidad
Archivo

no se transcribe a UJ para el conocimiento y demás fines

Yersely K. Figueroa Quiñonez
SECRETARIA GENERAL

